Firmado digitalmente por PALOMARES VILLANUEVA Carlos Felipe FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.05.2025 17:14:08 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 30 de Mayo del 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000114-2025-OAF-MIGRACIONES

VISTOS, los Memorandos N° 000576, N° 000686, N° 000631, N° 000648 y N° 000601-2025-OTIC-MIGRACIONES de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones; Memorando N° 000146-2025-UPST-MIGRACIONES de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica; el Informe N° 001020-2025-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; los Memorandos N° 002019, N° 002097 y N° 002212-2025-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 0000352-2025-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos, así como la contratación de prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones, necesario para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, con relación al procedimiento para aprobar la contratación de prestaciones adicionales el Reglamento prescribe en su artículo 157 que, *"Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defectos de estas se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, de conformidad con la delegación de facultades dispuesta mediante el literal) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000063-2025-MIGRACIONES, que modifica la Resolución de Superintendencia N° 000001-2025-MIGRACIONES, el funcionario con facultades suficientes para aprobar la contratación de prestaciones adicionales es el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, con fecha 17 de octubre de 2024 la Superintendencia Nacional de Migraciones suscribió el Contrato N° 025-2024-MIGRACIONES-OAF, para el "Servicio de Conectividad y Acceso a Internet para la Superintendencia Nacional de Migraciones", con el contratista VIETTEL PERU SAC, por el monto de S/ 17 468 888.99 y un plazo de ejecución contractual de 3 años;

Que, consta en el expediente el requerimiento y la necesidad sustentada por la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones a través de los Memorandos de vistos, con los TDR correspondientes, para la contratación de prestaciones adicionales para dotar del servicio de conectividad y acceso a internet a las Oficinas del MAC Chimbote, MAC Juliaca, Puesto de Control Migratorio Matarani, Jefatura Zonal de Chimbote, a la sede del nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y a la Sede Periférico (Oropeza) de la Superintendencia Nacional de Migraciones; señalando que ello resulta indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 025-2024-MIGRACIONES-OAF;

Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 17:02:46 -05:00

Firmado digitalmente por ACHING ACOSTA Javier FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 16:38:45 -05:00

Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 16:37:58 -05:00

Firmado digitalmente por JESSEN VIGIL Mary Del Rosario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 16:35:53 -05:00

Que, conforme ha sido señalado por la Unidad de Abastecimiento a través del informe de vistos, la contratación adicional al Contrato N° 025-2024-MIGRACIONES-OAF, que aún mantiene vigencia, cumple las condiciones previstas en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, que no supera el 25% del monto del contrato original, resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y cuenta con la asignación presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante los Memorandos N° 002019, N° 002097 y N° 002212-2025-OPP-MIGRACIONES que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 050, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y las Previsiones Presupuestales N° 030, N° 031 y N° 033-2025. Asimismo, señala que el costo de las prestaciones adicionales ha sido calculado según el siguiente detalle:

Sede	Monto de la Prestación Adicional	Porcentaje
MAC Chimbote	S/ 378 186.88	2.16 %
MAC Juliaca	S/ 377 418.88	2.16 %
Puesto de Control Migratorio Matarani	S/ 199 158.54	1.14 %
Jefatura Zonal de Chimbote	S/ 79 387.56	0.45 %
Nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez	S/ 733 332.60	4.20 %
Sede Periférico (Oropeza)	S/ 467 775.00	2.68 %
TOTAL	2 235 259.46	12.80 %

Que, mediante Informe N° 000352-2025-OAJ-MIGRACIONES la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que, de conformidad con los documentos emitidos en torno al pedido de contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 025-2024-MIGRACIONES-OAF y al cumplimiento de los presupuestos legales opina que es jurídicamente viable que sean aprobadas mediante Resolución Jefatural.

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos precedentemente, se cuenta con el sustento técnico y legal que fundamentan la necesidad y procedencia del adicional de la prestación señalada, por lo que, corresponde emitir el acto de aprobación respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES; y, en ejercicio de la facultad delegada;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N°025-2024-MIGRACIONES-OAF, “Servicio de Conectividad y Acceso a Internet para la Superintendencia Nacional de Migraciones”, por el monto total 2 235 259.46 (dos millones doscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve y 46/100 Soles) equivalente al 12.80% del monto del contrato original.

Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 17:02:46 -05:00

Firmado digitalmente por ACHING ACOSTA Javier FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 16:38:45 -05:00

Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 16:37:58 -05:00

Firmado digitalmente por JESSEN VIGIL Mary Del Rosario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 16:35:53 -05:00

LARIASS 05/06/2025 14:57

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento que la presente resolución sea notificada a la empresa VIETTEL PERU SAC para efecto de la presentación de la documentación necesaria, incluyendo la ampliación de las garantías otorgadas, para la suscripción de la adenda respectiva, de ser el caso, y proceda con su registro en el SEACE conforme a Ley.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada por la Unidad de Abastecimiento en el SEACE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como los informes que la sustentan.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada por la Unidad de Imagen y Comunicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 17:02:46 -05:00

Firmado digitalmente por ACHING ACOSTA Javier FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 16:38:45 -05:00

Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 16:37:58 -05:00

Firmado digitalmente por JESSEN VIGIL Mary Del Rosario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 16:35:53 -05:00

LARIASS 05/06/2025 14:57